



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Ministerio de Salud de la Nación emitió el 12 de diciembre de 2019 la Resolución n° 1/19, mediante la cual se aprueba el "PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DERECHO A LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO", 2da Edición 2019.

El Protocolo se enmarca en una política sanitaria que garantiza el acceso de la población a prácticas médicas de calidad y cuidadas. Se trata de una política pública de salud que apunta a promover, prevenir, atender y rehabilitar la salud, y también a garantizar los derechos consagrados en el marco normativo. También orienta, acompaña y protege el trabajo de las instituciones y los equipos de salud con lineamientos claros y actualizados que ayudan a atender a la población con compromiso y responsabilidad, garantizando sus derechos.

El acceso a la interrupción legal del embarazo en las causales previstas en el Código Penal de la Nación de 1921 queda comprendido/garantizado en el marco jurídico argentino por la Constitución Nacional y los Tratados de Derechos Humanos que se incorporaron en su reforma de 1994, así como en las recomendaciones que sus Comités de Seguimiento que se han ido emitiendo. Con las modulaciones que en la materia formula el Código Civil y Comercial de la Nación reformado en el año 2015. Así como también, el Fallo F.A.L. s/ Medida Autosatisfactiva de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del año 2012 que orienta claramente el accionar de los equipos de salud y establece estándares para el acceso a la interrupción del embarazo.

Cabe recordar que, en oportunidad de emitir su fallo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación expresó que: quien se encuentre en las condiciones descriptas en el art. 86 del Código Penal "[...] no puede ni debe ser obligada a solicitar una autorización judicial para interrumpir su embarazo, toda vez que la ley no lo manda, como tampoco puede ni debe ser privada del derecho que le asiste a la interrupción del mismo ya que ello, lejos de estar prohibido, está permitido y no resulta punible".

El Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo es un imperativo de la política sanitaria nacional en salud sexual y reproductiva. El mismo está orientado por los objetivos que una política sanitaria en este campo debe seguir: garantizar los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las personas y los derechos de pacientes; basarse en evidencia científica actualizada; proteger y



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

acompañar a los equipos de salud como responsables de atender la salud de la población; y orientarse por el principio de equidad para llevar las mejores prácticas a quienes más las necesitan.

Se considera valioso que desde el Ministerio de Salud de la Nación se trabaje en políticas públicas referidas a los derechos personalísimos de todas y todos, a la salud reproductiva y a la educación sexual integral, tal como lo expresa el Protocolo puesto en vigencia.

Por ello:

Autor: Bloque Frente de Todos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo de la Nación, Ministerio de Salud de la Nación su satisfacción por la aprobación del "PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DERECHO A LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO", 2da Edición 2019.

Artículo 2°.- De forma.